



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1081-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, de Referencia: **AA-014-02-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO**, derivado de la revisión practicada a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizados bajo la modalidad de Compras por Cotización de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno en lo relativo a las contrataciones de bienes y servicios en la modalidad de Compras por Cotización de Menor Cuantía; **b)** Establecer el cumplimiento de las autoridades correspondientes aplicables a los procesos de contratación del año dos mil diecisiete; y **3)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** El Sistema de Control Interno Diseñado por parte de la Alcaldía Municipal de Boaco para las Contrataciones de Bienes y servicios bajo la modalidad de Compras por Cotización de Menor cuantía, es efectivo, confiable y suficiente en las operaciones propias de la Alcaldía Municipal de Boaco. **2)** Los desembolsos por pagos a las contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Compras por cotización de Menor Cuantía se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden, al período sujeto a revisión; y **3)** En las transacciones examinadas revelan que la Alcaldía Municipal de Boaco, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, por lo que no se determinaron servidores ni ex servidores con ningún tipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1081-19

responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, de Referencia: **AA-014-02-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO**, derivado de la revisión practicada a las Contrataciones de Bienes y Servicios en la modalidad de Compras por Cotización de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta (1,150) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López